

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Mohernando.

Don George Bermejillo Moore ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Mohernando, vacante por fallecimiento de su madre, doña Beatriz Bermejillo Braniff, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de diciembre de 2000.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—1.348.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales sobre pago de amortización y cupones de obligaciones Instituto Nacional de Industria.

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones INI-Emisión febrero 1991 que, de acuerdo a las condiciones de emisión, a partir del día 14 de febrero de 2001 procederemos al pago de los intereses y a su amortización.

El precio de reembolso será al 100 por 100 del valor nominal.

El importe del cupón será de 70.000 pesetas brutas.

Las amortizaciones y cupones se podrán presentar al cobro en: Caja Madrid, Banco Santander Central Hispano, Banco Español de Crédito, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y la Confederación Española de Cajas de Ahorros, calle Alcalá, número 27, de Madrid.

Madrid, 12 de enero de 2001.—La Directora de Gestión Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.—2.449.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente número R. G. 970-97, R. S. 392-98-R.

Notificación a don José Luis Pérez Torres de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 970-97, R. S. 392-98-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don José Luis Pérez Torres que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 970-97, R. S. 392-98-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado Resolución en la sesión del día 21 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Pérez Torres, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de 25 de septiembre de 1996, expediente número 08/7952/94, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), ejercicio 1994, y cuantía de 14.041.469, acuerda desestimar el presente recurso, confirmando el Acuerdo impugnado.»

Lo que se notifica, significando que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—1.384.

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central sobre el expediente RG 2621/97.

Notificación a don Magín Clario Salillas y doña Asunción Orench Clos, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 2621/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Magín Clario Salillas y doña Asunción Orench Clos que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 2621/1997, seguido a su instancia por renta de las personas físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 17 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Magín Clario Salillas y doña Asunción Orench Clos, y en su nombre y representación doña Elisabet Pruja Agustí, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de fecha 5 de febrero de 1997, recaída en reclamación número 17/992/95, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1988 a 1992, acuerda: Desestimar el recurso confirmando la resolución recurrida.»

Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá realizarse con los siguientes plazos:

A) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—1.405.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente número R. G. 3078-97, R. S. 620-00-R.

Notificación a don Santiago de Armas Fariña, representante de doña María Cleofe Sánchez Vega, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R. G. 3078-97, R. S. 620-00-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Santiago de Armas Fariña, representante de doña María Cleofe Sánchez Vega, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 3078-97, R. S. 620-00-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado Resolución en la sesión del día 20 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo el recurso de alzada promovido por doña María Cleofe Sánchez Vega, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, de 26 de febrero de 1997, número de expediente 35/2.557/95, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1988, acuerda estimar, parcialmente, la reclamación interpuesta y anular la liquidación impugnada, que deberá ser sustituida por otra nueva conforme al último fundamento de Derecho de la presente Resolución.»

Lo que se notifica, significando que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 26 de diciembre de 2000.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—1.392.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente número R.G. 3082-97; R.S. 622-00-R.

Notificación a don Santiago de Armas Fariña, representante de don Eustasio Antonio López González y doña María Cleofe Sánchez Vega, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R.G. 3082-97; R.S. 622-00-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Santiago de Armas Fariña, representante de don Eustasio Antonio López González y doña María Cleofe Sánchez Vega que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3082-97; R.S. 622-00-R, seguido a su instancia por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la